

44.

didas, y lo pasará á la junta directiva para los fines de que habla el artículo 11 en los parrafos 3.^o y 11.^o de este reglamento.

44. El administrador caucionara su manejo en los términos que disponga la junta directiva, y sin verificarlo no tomará posesión de su destino.

CAPITULO 8.^o

De las utilidades.

45. De las utilidades que

45.

resulten cada año, se destinará la cuarta parte para ir amortizando el valor de las maquinas, el caudal que en numerario franquee el banco de avio previa su conformidad, y algunas otras cantidades que deban amortizarse.

46. Las tres cuartas partes se dividirán entre los accionistas dandoles la parte que les corresponda en dinero, si lo hubiere, ó en efectos a precios corrientes de la plaza.

Eusebio García.
D. S.

Miguel Zurita.
D. S.

Carro. Yor.

en la vigencia de mis casas
e faltado de prisionero estabas
intocadas á disposición los
de hombres y mujeres, lo
cien con sus ordenanzas, y pro-
gimado con que facultades hacia aque-
lla; me dijo que heros Selador que us
Hannabor Gabriel Verbis, y que lo avisó
por los ordenes que tenía del V. C. para
lograr bagoz, pero como consideró que
si el V. C. fuese destruido se mandado que
a los de las armas con esa adi-
tricación, ni ningún bagoz aquien se
ballo a aprobar, debe respetar mi
obedecer á un hombre solo que al
presente sin otro carácter ni in-
vicias que una chiqueta de india-
na y un calzon de Cuero, los
grandes prevo al Cuartel des-

tan ab
bros.
mas q
que e
ria di
las co
ficulta
que ne
indust
dremo
duccio
Janza
cion c
interie
dancia
rogue
con el
quinas
indust

Augus
que en
diputa
to de
ritaro

Tuselio García.
D. S.

46.
47. Cuando acaben de
pagarse las deudas que se
contraigan, se hará el re-
partimiento de las utili-
dades entre los accionistas
y quedará á favor de la
compañía todo el valor
amortizado.

CAPITULO 9.^o

Reglas generales

48. La compañía no es
responsable á los resulta-
dos de la empresa si no
con el fondo social, y cada

47.
socio con solo el valor de
su acción.

49. La junta general de-
terminará el partido con
que deba gratificarse á los
vocales de la directiva
por el trabajo que ha de
lleva en el año de su en-
cargo.

50. Tambien es de sus
atribuciones el de termi-
nar un tiempo en que los
socios puedan sacar sus ac-
ciones, ó acordar que ca-
da uno deje un tanto ca-
da año de lo que le toque

Carro. Por

en la signatura de mis casas
e batido de paísano estabas
sintomas, al desverdad los
de hombres y mujeres, lo
más con sus ordenanzas, y pro-
viamos con que facultad hacia aque-
llas me dijo que hered Selador que yo en
llamaba Gabriel Scobin, y que lo avisó
por las ordenes que tenía del V.E. para
elegir bagoz, pero como consideró que
si el V.E. fuese mandado que
se lleva de las armas con esa adi-
tricidad, si ningún bagoz aquella
ballo á aprender, debe respetar mi
abedecor á un hombre solo que se
presenta en otro carácter mi in-
visos que una Chiquetas de india-
nas y un calzon de Cuero, los
grandes paseo al Cuartel de

48.

de utilidad, para que se creie un fondo que sea perpetuo, y cuando esto se logre se puedan redimir las acciones principales.

51. La junta general hará las modificaciones y variaciones que le parezcan convenientes en este reglamento.

52. En tanto se organiza la compañía, hará su lugar la junta de industria actual, entrando en contestaciones con los directores del banco de a-

49.

vio; solicitando accionistas y entendiendo con el Esmo. gobierno del Estado. Sus funciones concluirán cuando la compañía quede instalada.

Querétaro agosto 7 de 1831.—Nicolás María de Berazaluce.—Antonio del Raso.—Br. Ignacio Gómez—Ignacio Argomaniz.—Tomas Ecala.—Panfilo Barasorda.

tan ab
mos q
que d
ria di
las co
ficulta
que ne
indust
dromo
duccie
lanza
cion c
interi
dancia
rogue
con el
quinas
industi
Augus
que en
diputado
to de
tarro

Eusebio García.

D. S.

Miguel Zurita.

D. S.

Carro. For.

car la exigua de mis casas
e bastido de puissano estabas
vintarazos al disolucion
de hombres y mujeres, lo
con com suis ordenanzas, y pro
gimado con que facultades traeia aque
lla; me dijo que hera Selador que se
llamaba Gabriel Scobini, y que lo dio
por los ordenes que tenia de U. E. para
coger bagoz, pero como considero que
si U. E. fuese haber mandado que
a uso de las armas con esa adi
tricidad, ni ningun bagoz aquien go
ballos a aprender, debe respetar mis
obedecer a un hombre solo que ales
presenta sin otro caracter ni ini
cios que una chiquetas de india
nas y un calzon de Cuero, los
grandes premo al cuartel des

DEP. NRO. DEP.
ALDO HERRERA TELDEY